

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
Pacios de suscripciones.—En esta capital 2 pesetas mensuales.—Fuera de ella, 6'75 al trimestre.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 10 de Septiembre de 1891.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Julio de 1891.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas sobre si el párrafo primero del art. 25 del Real decreto de 20 de Mayo último ha de tener inmediata aplicación, cesando, desde luego, en sus cargos, los actuales Secretarios en quienes no concurra la circunstancia de mayor antigüedad para ser sustituidos por los que tal requisito reúnan, ó si, por el contrario, dicho precepto ha de cumplirse únicamente en la provisión de las vacantes que ocurran con posterioridad á su publicación:

Considerando que el expresado Real decreto, al organizar de una manera definitiva la carrera de Escribanos de actuaciones no hizo ninguna variación sustancial referente á las atribuciones y derechos de dichos funcionarios, antes bien vino á confirmar todos los que tenían adquiridos por disposiciones anteriores:

Considerando que el citado párrafo primero del artículo 25 no tuvo otro objeto que establecer absoluta igualdad entre todos los Escribanos para poder desempeñar el cargo de Secretario de gobierno, prescindiendo de la cualidad de Letrado á que daba preferencia la Real orden de 14 de Enero de 1884, pero sin dar á su precepto efecto retroactivo;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que el párrafo primero del art. 25 del mencionado Real decreto de 20 de Mayo anterior se entienda sólo aplicable á la provisión de las vacantes de Secretarios de gobierno que ocurran con posterioridad á su publicación; y que la antigüedad para los efectos del mismo artículo se cuente por el tiempo de servicio prestado ejerciendo la fe judicial en el mismo Juzgado en que ocurra la vacante por todos los que, según el artículo adicional del referido decreto, pertenecan al Cuerpo de Escribanos, sea cualquiera el carácter con que dichos servicios se hayan prestado.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia é instrucción de ese territorio y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1891.
—Villaverde—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCIÓN DE FOMENTO.

Minas.

Don Bartolomé Molina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Federico Martínez de los Ríos, vecino de Lóndres (Inglaterra), ha sido presentada en este Gobierno una instancia fecha 31 de Agosto del año actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada Ascensión, de mineral de estaño y otros metales, sita en término de Pereruela y parage que llaman Peña Aguila, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la punta más elevada de la parte N. de Peña Aguila, enclavada en posesión de Emeterio Domínguez y herederos de Francisco Rivera Casaseca, como unos 50 metros al S. O. del camino que conduce á las aceñas de Trechón; desde ella se tomarán en dirección E. 200 metros y se fijará la primera estaca; desde esta 200 al N. se fijará la segunda; desde esta 400 al O. la tercera; desde esta 400 al S. la cuarta; desde esta 400 al E. la quinta, y desde esta 200 al N., quedando cerrado el perímetro de las diez y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Zamora 31 de Agosto de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA—CIRCULAR

En vista del retraso con que los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remiten las ternas para la formación de las Juntas locales de Instrucción pública, y que las remitidas hasta ahora no se arreglan á las disposiciones vigentes, se les recuerda la obligación que tienen de hacerlo en cuanto reciban el presente Boletín, advirtiéndoles que conforme al decreto de 5 de Agosto de 1874, Real orden de 28 de Octubre de 1879 y orden de la Dirección general del ramo de 5 de Septiembre de 1887, las expresadas Juntas se compondrán del Alcalde Presidente, de un Regidor, del Cura Párroco y de tres padres de familia, y que en los pueblos que pasen de 10.000 almas podrá aumentarse este número á propuesta del Alcalde.

Las ternas constarán de una que comprenda los nombres de tres Concejales, tres con tres padres de familia, advirtiéndole que no podrán ser incluidos en

éstas ninguno que ejerza cargo público, aunque sea de elección popular, excepto los Senadores y Diputados á Cortes, y que en los pueblos donde haya más de un Cura Párroco, se expresará el nombre de todos.

Zamora 9 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

Circular.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, practiquen activas diligencias para el rescate de ocho caballerías robadas en el pueblo de Villafáfila la noche del 5 de los corrientes y cuyas señas son: una yegua roja, de diez años, alzada siete cuartas poco más ó menos, con un macho de cria; una mula negra, cerrada, de la misma alzada; otra mula roja, de ocho cuartas; una yegua negra, de cinco años, con la crin cortada y la cola corta; otra yegua cerrada, roja, de siete cuartas y dos dedos; un macho rojo, de dos ó tres años, alzada siete cuartas poco más ó menos; otra yegua roja, de seis años, de siete cuartas poco más ó menos, con un potro de año, tiene un lunar en cada costillar; y un caballo cerrado, de seis cuartas poco más ó menos, con una rozadura en las agujas.

Si fueren habidas darán inmediatamente conocimiento á este Gobierno á los fines procedentes.

Zamora 9 de Septiembre de 1891.

El Gobernador,
Bartolomé Molina.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Zamora.

Caja Sucursal de Depósitos.

No habiendo presentado D. Ciriaco Castañeda, á pesar de los requerimientos hechos, la carta de pago del depósito constituido para garantir el cargo de Agente ejecutivo de contribuciones de la 3.ª zona del partido de Villalpando, y habiendo sido adjudicado á la Hacienda el referido depósito para reintegrar en parte el alcance contraído por dicho funcionario, esta Delegación, por providencia dictada en el expediente que al efecto se instruye, declara nulo y sin ningún valor el resguardo expedido por la Sucursal de esta provincia con fecha 23 de Abril de 1889, á favor de D. Ciriaco Castañeda, importante 900 pesetas en metálico, señalado con los números 17 de entrada y 313 del registro de inscripción.

Lo que en cumplimiento del art. 32 del Reglamento de la Caja de Depósitos vigente, se hace público por medio del Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, á sus efectos.

Zamora 4 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, José Alcalde.

Secretaría de gobierno
de la Audiencia territorial de Valladolid.

Anuncio.

Conforme á lo resuelto por la Dirección general del Notariado, han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Casaseca de las Chanas, Destriana, Fuenteguinaldo, Tordehumos, Palencia, Muranza y Alaejos, que corresponden á los partidos judiciales de Zamora, La Bañeza, Ciudad Rodrigo, Rioseco, Palencia, Sahagún y Medina del Campo respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de esta capital, en término de treinta días, á contar desde el en que se anuncie en la *Gaceta de Madrid*, y expresarán taxativamente la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Valladolid 7 de Septiembre de 1891.—Doctor Aureo Alonso.

Comisaría de Guerra de Zamora.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que en el día 26 del actual á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de utensilios de esta plaza, un concurso de compras con objeto de adquirir el aceite necesario para las atenciones de dicho establecimiento.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen hacer proposiciones presenten estas en pliegos cerrados en el expresado día y hora á la Junta que se reunirá al efecto en el local indicado, como así mismo muestras del artículo.

Zamora 10 de Septiembre de 1891.—Francisco Asin.

AYUNTAMIENTOS

ALCAÑICES

Por renuncia de los que las desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico municipales de esta localidad. El Ayuntamiento y Junta de asociados ha acordado se anuncie referidas vacantes, con el sueldo anual la primera de 750 pesetas y 250 la segunda, por la asistencia de setenta familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo acompañar á las solicitudes los respectivos títulos, certificado de llevar dos años de práctica cuando menos y el de buena conducta. La dotación será satisfecha por trimestres vencidos, pudiendo los solicitantes encargarse de las demás condiciones del contrato que se hallan de manifiesto en dicha Secretaría.

Alcañices 2 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Luis del Rio.

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Fulgencio Nieto Rodríguez, Alcalde Constitucional de Castrillo de la Guareña.

Hago saber: Que en los días 13 y 14 del corriente mes desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, tendrá lugar la recaudación de los recargos de las contribuciones territorial é industrial de esta villa correspondientes al primer trimestre del actual año económico en la Sala Consistorial.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes verifiquen sus pagos si desean evitarse de los apremios de Instrucción.

Castrillo de la Guareña 4 de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Fulgencio Nieto.

ZAMORA

Don José Jambrina y Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se subastarán en público remate por el sistema de pliegos cerrados, las obras de reparación y pintado de las fachadas de la Casa Consistorial de esta ciudad.

El acto tendrá lugar en la Sala Capitular el Domingo 13 del corriente á las doce de su mañana, y en la primera media hora se entregarán al Sr. Presidente de la Junta de subasta los pliegos que deberán contener la proposición arreglada al modelo de las condiciones, la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos.

El tipo mayor admisible para este remate es el de 1.250 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina.

Lo que hago público para los que deseen tomar parte en la licitación.

Zamora 7 de Septiembre de 1891.—José Jambrina.—P. A. D. E. A., Mateo Prada, Secretario.

Don José Jambrina y Fernández, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que el día 28 del corriente á las once de su mañana, se celebrará en el Gobierno civil de la provincia la segunda subasta de los pastos del monte de Concejo, durante el año forestal, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y termina en 30 de Junio de 1892.

El tipo para el remate es el de 8.700 pesetas, verificándose por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la primera media hora, con la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad de 435 pesetas.

Se utilizarán los pastos por 6.000 cabezas de ganado lanar, 100 de vacuno y 900 cabrías.

Zamora 8 de Septiembre de 1891.—José Jambrina.—P. S. M., Mateo Prada, Secretario.

JUZGADOS

HERMISENDE

Don Francisco Rodríguez, Juez municipal del distrito de Hermisende.

Hace saber: Que para hacer pago á Francisco y Manuel Fernández, vecinos de este pueblo, de la cantidad de cien pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes propios de Francisco Alvarez López, de esta vecindad:

1.ª Una tierra en término de Hermisende, al pago del Paulo, de media hemina de suelo. Linda al Naciente otra de Antonio Rodríguez, Mediodía otra del mismo Antonio, Poniente otra de Francisco Rodríguez, Norte otra de Juana Alvarez: tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Un prado en la Loma, de un celemin de suelo. Linda por Naciente, Mediodía y Poniente camino, Norte prado de Isabel Alvarez.

3.ª Un pajar en el Otero, de tres metros cuadrados de estensión. Linda por derecha otro huerto de José Alvarez, izquierda un horno, espalda prado de Francisco Fernández: tasado en ochenta pesetas.

4.ª Diez y seis heminas de grano centeno.

El remate tendrá lugar el día veinte de Septiembre próximo á las diez de su mañana, en este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, y no teniendo más títulos que la información posesoria, que se le entregará en la mesa del Juzgado.

Dado en Hermisende á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Rodríguez.—P. S. M., Antonio Suárez, Secretario.

Anuncios.

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES
DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA
Y DE ORENSE Á VIGO.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 54 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en esta ciudad el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Calle de San Simplicio—4.

Con arreglo á lo que disponen dichos Estatutos, la Junta general quedará legalmente constituida el expresado día, y serán por tanto válidos los acuerdos que en ella se tomen con relación al objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones previamente depositadas. Y tienen derecho á tomar parte en la misma los señores accionistas que posean por lo menos 25 acciones y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la Junta; dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros Establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de acciones y el de votos á que le dén derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 inclusive del citado mes de Octubre en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle Sagasta—I—3.º

En Zamora y Vigo oficinas de la Compañía.
En Orense casa de D. Manuel Pereiro Rey.
Barcelona 11 de Septiembre de 1891.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cénarro.

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES
DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA
Y DE ORENSE Á VIGO.

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 54 de los Estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores obligacionistas á Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo mes de Octubre á las cinco de la tarde, si á esta hora ha terminado la Junta general extraordinaria de señores accionistas, convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso, inmediatamente después que esto suceda.

Dicha Junta general quedará constituida el expresado día cualquiera que sea el número de obligaciones representadas en ella, pudiendo asistir á la misma los señores obligacionistas que depositen previamente por lo menos 25 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para la constitución de depósitos son los mismos que se establecen en la convocatoria á Junta general extraordinaria de señores accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 11 de Septiembre de 1891.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cénarro.

MEREDAD DE TIERRAS

Se arrienda ó vende una en término de Riego del Camino, de cabida de 72 fanegas, en catorce piezas.

Pueden hacerse proposiciones á D. Mateo Prada, vecino de Zamora, apoderado de la propietaria, Doña María Valladares.

ZAMORA, 1891.

Imprenta Provincial á cargo de S. Gómez
Rúa, núm. 31, (Casa-Hospicio.)